



Sr. D. Rodrigo Buenaventura
Director de Mercados Secundarios
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Miguel Ángel, 11, 1º
28010 Madrid

HECHO RELEVANTE

Valencia, 10 de noviembre de 2010

Muy Sr. mío:

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y en relación con el Hecho Relevante remitido a su atención el pasado 7 de octubre de 2010 relativo a la firma de un acuerdo de intenciones entre Natraceutical y la sociedad brasileña Bio Group Brazil, así como la firma de una opción de compra entre Bio Group Brazil y el principal accionista de Natraceutical, Natra, S.A., dadas las implicaciones accionariales que este segundo contrato pudiera tener para Natraceutical, la Sociedad pone en su conocimiento que con fecha de hoy se han dado por cumplidos los requisitos de la condición suspensiva establecidos en dicho contrato de opción de compra, lo cual formaliza el inicio del plazo de ejercicio de la opción, estipulado en cuatro meses prorrogable a cuatro meses adicionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Mª José Busutil Santos
Secretaria del Consejo de Administración
Natraceutical, S.A.